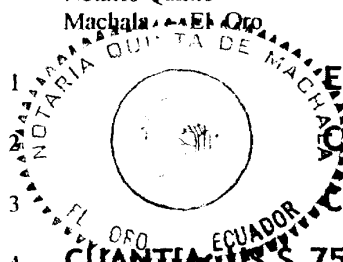


Dr. Leslie Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA MINERA DENOMINADA MOLLOPONGO
COMIMOLL CIA. LTDA.-**

CUANTIA: US \$ 750,00 DOLARES AMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@

#####

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves treinta de Mayo del año dos mil dos; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores **SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la Parroquia Ponce Enríquez de paso por esta ciudad de Machala, **SEGUNDO DARIO ESPINOZA MEDINA**, de estado civil casado, Militar en servicio pasivo domiciliado en la Parroquia Ponce Enríquez de paso por esta ciudad de Machala, **ERNESTO JUVENAL FRIAS LOAYZA**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Machala, **NERVO ENRIQUE TORRES APOLO**, de estado civil soltero, agricultor, domiciliado en el cantón Piñas de paso por esta ciudad de Machala, **SARA PATRICIA DURAZNO VASQUEZ**, de estado civil divorciada, de profesión agricultor, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de Machala, **ANGEL BENIGNO FRIAS LOAYZA**, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en esta ciudad de Machala, **SEGUNDO AMABLE BAZARAN ORDÓÑEZ**, de estado civil casado, de ocupación

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 electricista, domiciliado en esta ciudad de Machala, FABRICIO
2 ERNESTO FRIAS SÁNCHEZ, de estado civil casado, de profesión
3 Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Machala, y
4 ANGEL POLIBIO FRIAS LOAYZA, de estado civil casado,
5 comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala.- Los
6 señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana,
7 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
8 de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la
9 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
0 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me

1 presentan la minuta que copio a continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
4 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

6 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
7 propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
8 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, los Señores Santos Vicente Campoverde
10 Campoverde, de ocupación comerciante, de estado civil casado,
11 domiciliado en la Parroquia Ponce Enríquez; Segundo Dario
12 Espinoza Medina, de ocupación Militar en servicio pasivo, de estado
13 civil casado, domiciliado en la Parroquia Ponce Enríquez; Ernesto
14 Juvenal Frías Loayza, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil
15 casado, domiciliado en el cantón Machala; Nervo Enrique Torres
16 Apolo, de ocupación Agricultor, de estado civil soltero, domiciliado
17 en la ciudad de Piñas; Sara Patricia Durazno Vasquez, de ocupación
18 agricultor, de estado civil Divorciada, domiciliada en la ciudad de

1 Guayaquil; Angel Benigno Frías Loayza, de profesión Licenciado en
2 Administración de Empresa, de estado civil casado, domiciliado en
3 la ciudad de Machala; Segundo Amable Bazarán Ordóñez, de
4 ocupación electricista, de estado civil casado, domiciliado en la
5 ciudad de Machala; Fabricio Ernesto Frías Sánchez, de profesión
6 Ingeniero Comercial, de estado civil casado, domiciliado en la
7 ciudad de Machala; y, Angel Polibio Frías Loayza, de ocupación
8 comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
9 Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
11 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
12 este instrumento.-----

13 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
constituir como en efecto constituyen una compañía de
Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COMPAÑÍA
MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA., cuyo régimen estará
bajo la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que han sido
19 aprobados por los contratantes y que dicen:-----

20 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA.**
22 **LTDA. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
23 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
24 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
25 denomina: COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.-
26 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
27 objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1.-A todo lo
28 relacionado con la actividad minera esto es la prospección,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO-QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación de
2 materiales ferrosos y no ferrosos de minas y canteras; 2.-La
3 comercialización, distribución y venta de los metales y materiales
4 explotados en minas y canteras; 3.- La exportación de los metales
5 extraídos por la compañía, en minas o canteras, ya sean como
6 materia prima o industrializados; 4.-La importación de materiales
7 a utilizarse en la minería; 5.- La importación de todo tipo de
8 maquinaria y sus repuestos a ser utilizados en el campo minero; 6.-
9 Importación de vehículos de toda clase de marca, cilindraje, para
0 uso de la compañía y para comercializarlos; 7.- La instalación de
1 laboratorios para la minería; 8.-Importación y comercialización de
2 herramientas e implementos necesarios para la explotación
3 minera; 9.-La transportación a través de terceros de los materiales
4 extraídos de las minas y canteras; 10.-Instalación de
5 establecimientos para comercializar los productos explotados por
6 la compañía; 11.- Obtener concesiones de hallazgos, solicitar
7 cateos, socavaciones o restauraciones de minas o canteras
8 vacantes; 12.- Comercializar los productos explotados en canteras
9 de propiedad de la compañía, en áreas concesionadas o
10 arrendadas, de materiales pétreos, destinados para la
11 construcción. Para el cumplimiento de su objeto social, la
12 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos
13 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus
14 actividades, así mismo podrá intervenir como socia o accionista en
15 compañías ya constituidas o por constituirse.-----

16 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye
17 tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Machala, Cantón
18 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución

1 de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
2 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
3 exigieren.-----

4 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía
5 es de TREINTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
6 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
7 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.-----

8 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-**

9 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
10 compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (750,00 USD), el mismo que se divide
12 en SETECIENTAS CINCUENTA participaciones sociales, iguales,
13 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas
14 desde la cero cero uno a la setecientas cincuenta inclusive, los
15 certificados de las aportaciones serán emitidos de conformidad a lo
16 que establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas
17 del Presidente y el Gerente General de la compañía.-----

18 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de
19 la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la
20 siguiente manera: 1.-Santos Vicente Campoverde Campoverde, ha
21 suscrito CIEN (100) participaciones sociales, iguales, acumulativas
22 e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por
23 ciento de cada una de ellas, en numerario, esto es la cantidad de
24 CIEN DOLARES; 2.-Segundo Dario Espinoza Medina, ha suscrito CIEN
25 (100) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles
26 de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una
27 de ellas, en numerario, esto es la cantidad de CIEN DOLARES; 3.-
28 Ernesto Juvenal Frías Loayza, ha suscrito CIEN (100)

100

100

100

1 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
2 DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de
3 ellas, en numerario, esto es la cantidad de CIEN DOLARES; 4.-Nervo ²⁵
4 Enrique Torres Apolo, ha suscrito VEINTICINCO (25) participaciones
5 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
6 una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, en
7 numerario, esto es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES; 5.-Sara
8 Patricia Durazno Vasquez, ha suscrito CIEN (100) participaciones ¹⁰⁰
9 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
0 una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, en
1 numerario, esto es la cantidad de CIEN DOLARES; 6.-Angel Benigno ¹⁰⁰
2 Loayza, ha suscrito CIEN (100) participaciones sociales,
3 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha
4 pagado el cien por ciento de cada una de ellas, en numerario, esto
5 es la cantidad de CIEN DOLARES; 7.-Segundo Amable Bazarán ¹⁰⁰
6 Ordóñez, ha suscrito CIEN (100) participaciones sociales, iguales,
7 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el
8 cien por ciento de cada una de ellas, en numerario, esto es la
9 cantidad de CIEN DOLARES; 8.-Fabricio Ernesto Frías Sánchez, ha ²⁵
10 suscrito VEINTICINCO (25) participaciones sociales, iguales,
11 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el
12 cien por ciento de cada una de ellas, en numerario, esto es la
13 cantidad de VEINTICINCO DOLARES; Y, 9.-Angel Polibio Frías ¹⁰⁰
14 Loayza, ha suscrito CIEN (100) participaciones sociales, iguales,
15 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el
16 cien por ciento de cada una de ellas, en numerario, esto es la
17 cantidad de CIEN DOLARES. La compañía entregará a cada socio un
18 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no

1 negociable en el que conste el número de las participaciones que
2 por su aporte le corresponde.-----

3 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La

4 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
5 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los socios
6 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
7 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
8 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
9 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
10 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
11 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que
12 uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

13 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
14 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
15 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
16 podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital social de
17 la compañía, la aceptación de nuevos socios y que las
18 participaciones que correspondan al aumento de capital sean
19 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
20 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
21 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
22 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
23 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

24 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
25 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
26 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para
27 lo cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de
28 las utilidades liquidas y realizadas.-----

1 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
2 participación dará al socio derecho a un voto en las resoluciones
3 que tome la Junta General de socios, en caso de que una
4 participación llegare a tener varios propietarios, la representación
5 la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
6 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
7 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-----

8 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** la
9 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse
0 en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se
1 obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la
2 compañía, debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades
3 que prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
4 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
5 anular el certificado de aportación correspondiente,
6 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
7 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto
8 en este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La
9 participación de cada socio es transmisible por herencia, si los
10 herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán
11 representados en la compañía por la persona que ellos o la
12 autoridad competente designare.-----

13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo Socio
14 podrá hacerse representar en las Juntas Generales de Socios,
15 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada junta,
16 a no ser que el representante ostente Poder General legalmente
17 conferido.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a los socios,

estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las

diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los

administradores los informes que necesitaren y que tengan

relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen

ingerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las

Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la

compañía, personalmente o por medio de representante o

mandatario, constituido en la forma que se determina en el

contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a

prorrata de las participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que

se establecieren en este contrato y las que consten de manera

especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías

vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los socios

tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones

para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las

comisiones que se encomendare, siempre que el socio diere su

consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo

acto que implique ingerencia en la administración; C.- A pagar a la

compañía las participaciones suscritas dentro del plazo estipulado

en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento

deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos

diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que

se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y

Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de

socios; E.- Todas las demás que se establecieren en este contrato y

de manera especial las que constan en el artículo ciento catorce

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General
de Socios y la administración de la misma corresponde al
Presidente y al Gerente General.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

La Junta General estará integrada por los socios de la compañía
legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con
la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio de la compañía o por esquila
personal hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar
constancia de haberla recibido, las convocatorias deberán
contener los requisitos que establecen la Ley de Compañías y el
Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del
Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser
hechas con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la

1 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
2 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo
3 el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad
4 la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
5 tratarse en ella.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
7 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General
8 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
9 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las
10 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
11 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
12 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
13 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
veinte de la Ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
15 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
16 asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena
17 de nulidad.-----

18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
20 convocatoria si los asistentes a ella no representan más del
21 cincuenta y cinco por ciento del capital social de la compañía, si
22 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
23 convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
25
26
27
28

1 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios
2 que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo
3 116 de la Ley de Compañías.-----

4 - **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

5 Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en
6 las Juntas Generales serán tomadas por el 55% de votos de los
7 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

0 Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
1 de la compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para
2 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
3 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
4 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
5 nombrado por la misma junta.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

7 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General
8 las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
9 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
10 reemplazos. La remoción del Gerente General, y del Presidente de
11 la compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios por
12 una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y cinco por
13 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda
14 a criterio de la Junta General de socios resolver sobre la
15 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y,
16 fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de
17 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben
18 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a

1 cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
2 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren
3 los administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
4 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver
5 el Aumento o disminución del capital social, fusión,
6 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de
7 su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
8 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
9 estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
10 los porcentajes de las retenciones para la constitución de las
11 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre
12 la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
13 bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los administradores
14 y empleados de la compañía los informes que necesitare en
15 relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y
16 resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
17 las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
18 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
19 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien
20 las acciones correspondientes en contra de los administradores de
21 la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos
22 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración
23 de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijaran,
24 deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
25 removerlos libremente; L.- En general tratar y resolver sobre
26 cualquier asunto que no este encomendado a los administradores
27 de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería.
28 De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario de la Junta.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designen al nuevo Presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General, B.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de socios

1 designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; G.-
3 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía;
4 H.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
5 corresponden en la administración interna de la compañía y
6 aquellas que la Junta General le encomendare.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
8 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
9 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el
10 ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
12 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
14 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
15 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
17 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
18 General.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
20 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
21 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
22 Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el
23 Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
24 las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones y
26 las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
27 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
28 determinados negocios sociales y constituir en procurados a

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
F. (C) 1999

1 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
2 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Socios los
3 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos
4 por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
5 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
6 General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
7 perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
8 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
9 del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
0 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
1 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
2 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
3 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
4 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
5 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
6 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
7 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
8 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
9 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
10 designación no este encomendada a la Junta General de socios,
11 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
12 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
13 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagares, letras de
14 cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes
15 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
16 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
17 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
18 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.-

1 Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los
2 documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
3 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
4 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
5 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas,
6 con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con
7 los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.-
8 En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
9 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
10 que la Junta General de socios designe al titular.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
12 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
13 ejercerá el Gerente General, conjuntamente con el Presidente de
14 la Compañía. -----

15 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
16 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
17 **DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
18 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de
19 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
20 distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de sus
21 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
22 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
23 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
24 intereses.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
26 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el
27 cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en
28 Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,

1 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
2 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General
3 de Socios resolviera designar uno especial, se designará dos
4 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
5 Compañías, un principal y un suplente.-----

6 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

7 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
8 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
9 Diciembre de cada año.-----

0 **ARTICULO TRIGESIMO.- TRANSFORMACION Y REFORMA DE**

1 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
2 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
3 fusión, y, en general cualquier modificación o reforma de los
4 estatutos sociales se necesitara el consentimiento del 55% del
5 capital social de la compañía.-----

6 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En

7 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
8 socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
9 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
10 correspondientes y designar uno o más contadores para que
11 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Facúltase al Dr. Ricardo Guamán
13 Guzmán para que realice todos los trámites legales par la obtención
14 de la aprobación de la constitución de la Compañía, su inscripción en
15 el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el
16 perfeccionamiento de este contrato.- Abogado Ricardo Guamán
17 Guzmán.- Abogado.- Matrícula número Cuatrocientos diecinueve.-
18 Colegio de Abogados de El Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504564

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN RICARDO

Fecha Reservación: 16/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.

Aprobado

MINERA MOLLOPONGO MINERMOLL CIA. LTDA.

Aprobado

Dr. Leslie
Castillo
Soto
Hoyar
NOTARIO
PUBLICO
Machala
Fechado
Quinto

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/11/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Banco de Machala
El Oro es Nuestro Respaldo

Forma 29

-once-

C E R T I F I C A M O S:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA., con las siguientes aportaciones:

Santos Vicente Campoverde Campoverde	US\$100.00
Segundo Dario Espinoza Medina	100.00
Ernesto Juvenal Frias Loayza	100.00
Nervo Nervo Enrique Torres Apolo	25.00
Sara Patricia Durazno Vasquez	100.00
Angel Benigno Frias Loayza	100.00
Segundo Amable Bazarán Ordoñez	100.00
Patricio Ernesto Frias Sánchez	25.00
El Polibio Frias Loayza	100.00
TOTAL US\$	<u>750.00</u>

SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, a 28 de Mayo de 2002

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

DOY FE: Que la presente xerox
copia es igual a su original.
Machala, a 30 de Mayo de 2002

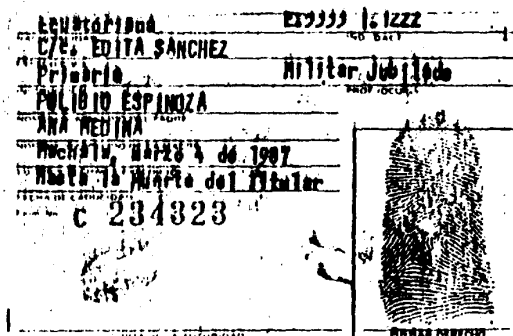
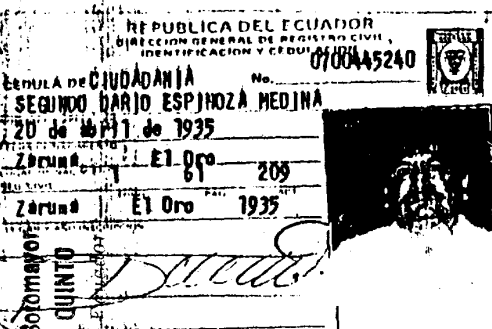
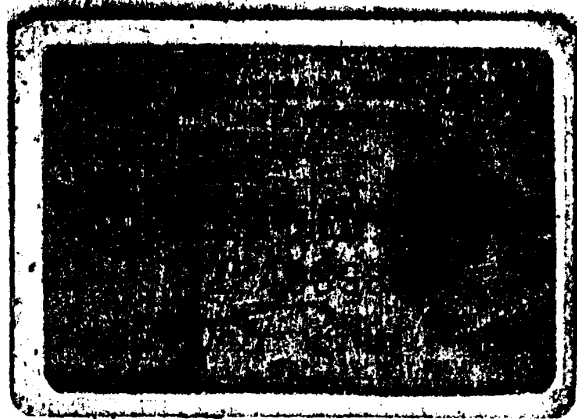
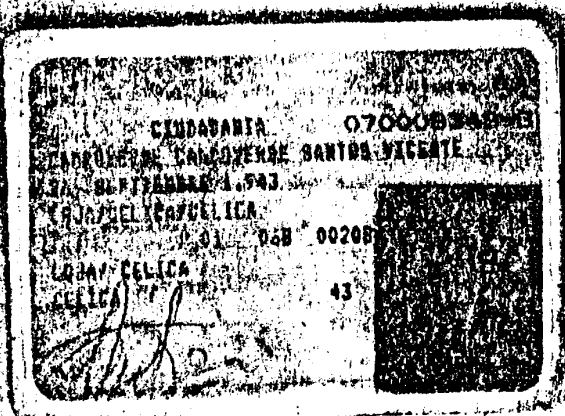
Dr. Leslie Castillo Solano
NOTARIO PUBLICO



MATRIZ: 9 de Mayo (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador

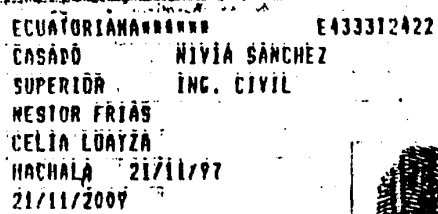
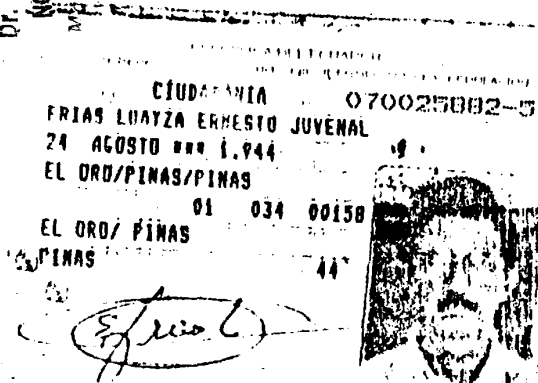
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS,
SUC.: GUAYAQUIL - QUITO - CUENCA - QUEVEDO - SANTA ROSA - PASAJE - NARANJAL - ZARUMA - PIÑAS - LOJA

e-mail: machala3@bmachala.fin.ec



Dr. Leslie Castillo Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO



3939890

CIUDADANIA 070133999-6
TORRES APOLO NERVO ENRIQUE
03 JULIO 1.959
EL ORD/ PINAS/ SAN ROQUE
01 048 00189
EL ORD/ PINAS
PINAS 59

Enrique Apolo Nervo



SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL TORRES

MACHALA 22/05/97
22/05/2009

3424612

Manuel Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CELULA DE CIUDADANIA No. 070104653-4
DURAZNO VASQUEZ SARA PATRICIA
08 ENERO 1.955
GUAYAS/ GUAYAOUIL/ CARBO/ CONCEPCION
02 I 132 00536
GUAYAS/ GUAYAOUIL
CARBO/ CONCEPCION/ 48

Patricia Durazo Vasquez

ECUATORIANANNNNN E433314242
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE DURAZNO
PATRICIA VASQUEZ
MACHALA 17/02/99
07/07/2011
0597172

Jose Durazo



Dr. Leslie Castro Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CELULA DE CIUDADANIA No. 110031248-5
FRIAS LOAYZA ANGEL BENIGNO
08 SEPTIEMBRE 1.944
EL ORD/ PINAS/ PINAS
01 3 042 00185
EL ORD/ PINAS
PINAS 44

Angel Benigno Frias Loayza



ECUATORIANANNNNN E333312222
CASADO JUDITH ROMERO ALVAREZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
NESTOR FRIAS
CELIA LOAYZA
MACHALA 8-11-95
HASTA HUERTE DE SU TITULAR
1550931

Nestor Frias



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0700858079

SEGUNDO AMABLE BAZARAN ORDONEZ

NOMBRES Y APELLIDOS
2 DE MAYO DE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
LOJA LOJA

LUGAR DE NACIMIENTO 10 358 716

RES. CIVIL LOJA LOJA 1952

LUGAR Y AÑO DESCRIPCION

[Signature]

ECUATORIANA

BERTHA CHAMALO

PRIMARIA ELECTRIC

SEGUNDO BAZARAN

ORDONEZ

MACHALA OCTUBRE 10/85

16 DE OCTUBRE DE 1997

FORMA No. V 422375

[Signature]

Dr. Leslie Casado Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070261538-6

FRIAS SANCHEZ FABRICIO ERNESTO

29 JULIO 1972

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

082- 0056 00156

EL ORO/ ARENILLAS

ARENILLAS 1972

[Signature]

ECUATORIANA

V3423V2242

CASADO LUCRECIA MARIA GONZAGA RAMIREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO FRIAS

NIVIA SANCHEZ

MACHALA 21/08/2001

27/08/2013

1625001-0

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070000928-5

FRIAS LOAYZA ANGEL POLIBIO

24 OCTUBRE 1931

EL ORO/PINAS/PINAS

01 045 00247

EL ORO/ PINAS

PINAS 21

[Signature]

ECUATORIANA

E3331222

CASADO MELVA BIGUENZA

PRIMARIA COMERCIANTE

NESTOR FRIAS

CELIA LOAYZA

MACHALA 27/04/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0927509

[Signature]

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
2 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con
3 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por
4 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
5 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
6 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

7

8

9

10

11

12 Santos Vicente Campoverde Campoverde

C.I.No. 070008348-8

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

18 Segundo Darío Espinoza Medina

19 C.I.No. 070044524-0

20

21

22

23

24

25 Ernesto Juvenal Frias Loayza

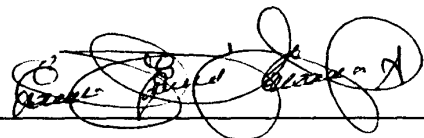
26 C. I. No. 070025882-5

27

28

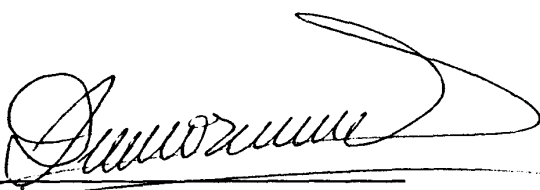
Si-

Guen las firmas.-



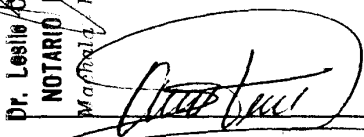
Nervo Enrique Torres Apolo

C. I. No. 070133999-6



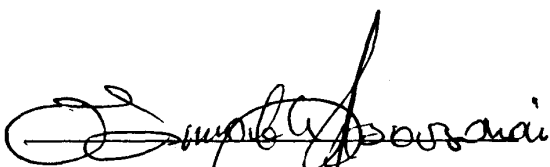
Patricia Durazno Vasquez

No. 070104653-4



Angel Benigno Frias Loayza

C. I. No. 110031248-5



Segundo Amable Bazarán Ordóñez

C. I. No. 070085807-9

Si-

ZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.02. M. DIC. 0190 el veintiuno de Junio del dos mil dos, dictada por el señor Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la compañía MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL CIA. LTDA.- al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 24 de Junio del 2002

Mm/m


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-quince-

1 Guen las firmas.-

2

3

4

5

6

7 Fabricio Ernesto Frías Sánchez

8 C. I.No. 070261538-6

9

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

10

11

12

13 Angel Polibio Frías Loayza

14 C. I. No. 070000928-5

15 Mm/m

16

17

18

19

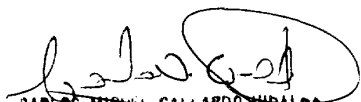
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I-
GUAL A SU ORIGINAL EN QUINCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIR-
MC Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRA-
CION.-

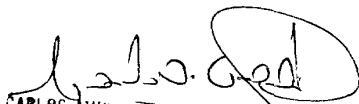
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0190, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Junio de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 632 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.427.- Machala, a veintiséis de Junio del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

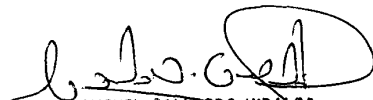

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Junio el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL
CIA. LTDA..- Machala, a veintiséis de Junio del dos mil
dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA